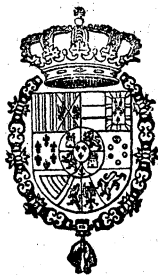


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando a la Dirección general de Aduanas para que durante dos oposiciones para ingreso en el Cuerpo se realicen los ejercicios con sujeción al plan de estudios aprobado por el Reglamento orgánico de 30 de Abril de 1909.—Páginas 673 y 674.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos que figuran en la relación que se publica.—Página 674.

Otra, circular, concediendo un mes de plazo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1923 y agregados al mismo.—Página 674.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando los programas de Geografía y de Aranceles de Aduanas y Prácticas de reconocimientos y aforos para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aduanas y disponiendo se publiquen en este diario oficial.—Páginas 674 a 678.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden autorizando a D. Pedro Bosch y Gisperá para practicar excavaciones arqueológicas en los si-

tios que se mencionan.—Páginas 678 a 679.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación de Pagos del Estado.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 11 del actual.—Página 679.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 679.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 680.

ANEXO 1.º—SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: El vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Aduanas dis-

pone que los preceptos señalados en el mismo respecto del régimen de oposiciones y materias exigidas empiecen a regir en 1.º del año actual. Quedó por consiguiente derogado después de la citada fecha el plan de estudios y oposiciones señalado por el Reglamento de 30 de Abril de 1909, que se venía aplicando.

Las modificaciones introducidas por el nuevo régimen de estudios en las materias cuyos conocimientos se exigen a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Aduanas son muy importantes, y existiendo gran número de aquellos que habiéndose preparado para tomar parte en las oposiciones con arreglo al plan de 1909 no pudieron consolidar sus estudios a causa de las circunstancias anormales en que se vieron precisados a realizarlos con motivo de la campa-

ña de Marruecos, ya que tuvieron que abandonar las Academias para incorporarse al servicio de las Armas, sería a todas luces injusto irrogarles el perjuicio que supone tener que emprender los estudios sin antes haberles concedido un plazo prudencial para poder presentarse a oposiciones, utilizando los conocimientos adquiridos al amparo de un plan en vigor cuando efectuaron la preparación.

Por otra parte, el Consejo Superior del Cuerpo de Aduanas no ha podido, por causas ajenas a su voluntad, ultimar en el plazo señalado en el vigente Reglamento los programas y textos propuesta le está encomendada por el mismo, pero las trascendentales modificaciones sufridas en los últimos tiempos por los Estados, en su constitución

política y en la topografía de los territorios, así como la reciente y radical reforma de los Aranceles de Aduanas, imponen la ineludible necesidad de amoldar a dichas modificaciones y reformas los programas que tratan de las referidas materias, cualquiera que sea el plan de estudios que presida las oposiciones.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Agosto de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza a la Dirección general de Aduanas para que durante dos oposiciones para ingreso en el Cuerpo, cuyas respectivas convocatorias deberá proponer cuando lo exijan las necesidades del servicio, se realicen los ejercicios con sujeción al plan de estudios aprobado por el Reglamento orgánico de 30 de Abril de 1909 y sus disposiciones complementarias, con la sola excepción de las materias que versan sobre Geografía y Aranceles de Aduanas y prácticas de reconocimientos y aforo que se amoldarán a los programas aprobados por Real orden de esta fecha.

Dado en Palacio a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, cursadas por V. E. en cumplimiento a lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Julio último (*Diario Oficial* número 138) y 10 de Noviembre de 1920 (*D. O.* número 258),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que figuran en la siguiente relación, que principia con Joaquín Pera Cajal y termina con Federico Servet Clemencín, sin perjuicio de recabar de los padres o tutores el abono de los gastos verificados al Estado, o, en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Eneo de 1921 (*D. O.* número 17).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Regiones y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita.

Joaquín Pera Cajal.
Gerardo Quiroga Andréu, filiado con el nombre de Mariano Serrano Serrano.
Julián Azcárate Azula.
Jacino García Tutor.
Juan de la Puerta Torres.
José Martos Martínez, filiado con el nombre de José Martos Yepes.
Pedro Díaz López.
Rafael Cayuela García.
Arturo Basilio Brú.
José Molina Bellón.
Ángel Gracia Corzán.
Félix Antonio Arambarri.
Blas Lopera Picavea, filiado con el nombre de Blas López Vecirde.
Federico Servet Clemencín.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede un mes de plazo, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden, para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento de los reclutas del reemplazo de 1923 y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la referida ley los que ya lo estuviesen acogidos a los del artículo 267.

3.º Los individuos que se acojan a los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados a presentar los certificados de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que

se hayan acogido a los beneficios del capítulo XX antes del sorteo.

4.º Las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de los indicados beneficios quedan sin ulterior resolución, por comprenderles esta circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. sometiendo a la aprobación de este Ministerio los programas de Geografía y de Aranceles de Aduanas y prácticas de reconocimiento y aforos a que han de acomodarse en su actuación los opositores a ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Considerando que son de tal trascendencia las alteraciones ocasionadas en la Geografía política mundial por la guerra europea, y tan radicales las reformas arancelarias de Aduanas llevadas a cabo recientemente en España, que resultan inadecuados los textos de los referidos programas que actualmente rigen, e imponen la necesidad de variarlos, acomodándolos a las mencionadas alteraciones y reformas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar los adjuntos programas de Geografía y de Aranceles de Aduanas y prácticas de reconocimientos y aforos para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aduanas, y disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general de Aduanas.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

LECCIÓN 1.ª

Definición y división de la Geografía.—*Consideración especial de la Geografía económica.*—El mundo sideral. El sistema solar.—Idea general de la Tierra y sus movimientos.—*El día y el año.*—*Cómputo del tiempo: calen-*

arios gregoriano, ruso y árabe.—Círculos y zonas que se aprecian en la esfera terrestre.—Longitudes y latitudes geográficas: modo de determinarlas.—Idea de los mapas y de las proyecciones más usadas.

LECCIÓN 2.ª

Distribución de las tierras y de las aguas en la superficie del planeta: hemisferios continental y oceánico.—Los continentes.—Zonas de vegetación y regiones zoológicas.—Climas físicos: concepto y clasificación.—Circunstancias que influyen en el clima.—Los mares: océanos y mediterráneos.—Movimientos de los mares.—Estudio especial de las corrientes marinas: su origen y dirección.

LECCIÓN 3.ª

Europa.—Situación, límites, extensión y población.—Principales accidentes de sus costas (golfsos, cabos, estrechos, penínsulas e islas).—Principales sistemas de montañas y vertientes que forman.—Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan.—Lagos más importantes y naciones en que se encuentran.—Rasgos característicos de su geografía económica.—Vías férreas internacionales más importantes.—División política.—Idiomas oficiales en cada nación.

LECCIÓN 4.ª

España.—Límites, superficie y población.—Ligera idea de sus costas con sus accidentes más importantes (cabos, golfsos e islas).—Breve idea de sus fronteras.—División territorial antigua y moderna.—División administrativa, militar, marítima y judicial.—Cordilleras.—Vertientes.—Ríos principales, provincias que bañan y puntos en que desembocan.—Gobierno y capital.

LECCIÓN 5.ª

España.—Puertos habilitados de cada provincia.—Producciones minerales, agrícolas y animales y comarcas en que cada una de ellas tiene más importancia.—Industria fabril y principales centros fabriles.—Vías de comunicación interiores e internacionales. Ligero estudio del comercio de importación y de exportación, con expresión de las principales naciones con que España los realiza.

LECCIÓN 6.ª

Islas Baleares, Canarias, Posesiones españolas en Africa, Zona del Protectorado español en Marruecos.—Situación, con ligera descripción física.—Producciones, comercio e idea de su estado industrial.—Capital.—Puertos y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 7.ª

Portugal.—Límites, extensión y población.—División en provincias y distritos.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Enumeración y situación de sus colonias.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 8.ª

Francia.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria y principales centros fabriles.—Comercio.—Puertos y poblaciones interiores más importantes.—División territorial. Departamentos fronterizos con España.—Principales caminos que atraviesan la frontera.—Gobierno y capital. Enumeración de las colonias francesas. Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 9.ª

Bélgica.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria y principales centros fabriles.—Comercio.—Puertos y poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Enumeración y situación de sus colonias. Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 10.

Holanda.—Límites, extensión y población.—Configuración del terreno.—Producciones.—Industria y principales centros fabriles.—Comercio.—Puertos y poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Enumeración y situación de sus colonias.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 11.

Imperio británico.—Países que comprende.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria y principales centros fabriles.—Comercio.—Puertos y poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Enumeración y situación de las posesiones del Imperio británico.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 12.

Italia.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria y principales centros fabriles.—Comercio.—Puertos y poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Enumeración y situación de sus colonias. Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 13.

Suiza.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria y principales centros fabriles.—Comercio.—División territorial.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 14.

Dinamarca.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos más importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 15.

Suecia.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos más importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 16.

Noruega.—Límites, extensión y po-

blación.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos más importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 17.

Alemania.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria y principales centros fabriles.—Puertos y poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 18.

Estados danubianos de la Europa Central (Austria, Hungría, Checoslovaquia).—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 19.

Estados balcánicos (Yugoeslavia, Rumania).—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 20.

Estados balcánicos (Bulgaria, Grecia, Albania, Turquía europea).—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 21.

Repúblicas del Báltico oriental (Finlandia, Estonia, Latvia, Lituania).—Polonia; Ciudad libre de Danziga.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 22.

Ukrania y Rusia.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 23.

Asia.—Situación, límites, extensión y población.—Principales accidentes de sus costas (golfsos, cabos, estrechos, penínsulas e islas).—Principales sistemas de montañas y vertientes que forman.—Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan.—Lagos.—División política.—Líneas férreas más importantes que recorren este continente.

LECCIÓN 24.

Siberia y Turquestán occidental.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Situación política de estos países.—Capital.—Puertos y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 25.

China.—Límites, extensión y pobla-

ción.—Regiones que la forman.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos.—Poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 26.

Japón.—Situación, extensión y población.—Islas principales y territorios que constituyen el Imperio.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos.—Poblaciones más importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 27.

Indostán.—Límites extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—División política.—Puertos y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 28.

Indo-China.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—División política.—Puertos y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 29.

Iran y Arabia.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Situación política.—Gobierno y capital.—Puertos y poblaciones importantes.

LECCIÓN 30.

Turquía Asiática y Transcaucasia.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Estado político actual.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.

LECCIÓN 31.

Africa.—Situación, límites, extensión y población.—Principales accidentes de sus costas (golfos, cabos, estrechos e islas).—Principales sistemas de montañas y vertientes que forman. Ríos principales, regiones que atraviesan y mares en que desembocan.—Lagos.—División política.

LECCIÓN 32.

Africa septentrional (Marruecos, Argelia, Túnez, Tripolitania).—Límites, extensión y población.—Estado político.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Capital.

LECCIÓN 33.

Africa central y occidental (Sahara, Senegambia, Sudán, Guinea, Congo).—Situación.—Estado político.—Producciones.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.

LECCIÓN 34.

Africa meridional y oriental (Africa del SO., Africa austral inglesa, Mozambique, Africa oriental).—Situación.—Estado político.—Producciones.—Comercio.—Capital.—Puertos y poblaciones importantes.

LECCIÓN 35.

Africa del NE. (Egipto, Sudán anglo-

egipcio, Abisinia, Eritrea, Somalia).—*Madagascar.*—*Islas de Africa.*—Situación.—Estado político.—Producciones.—Comercio.—Capital.—Puertos y poblaciones importantes.

LECCIÓN 36.

América.—Situación, límites, extensión y población.—Principales accidentes de sus costas (golfos, cabos, estrechos, penínsulas e islas).—Principales sistemas de montañas y vertientes que forman.—Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan.—Lagos.—División política.—Líneas férreas más importantes que recorren este continente.

LECCIÓN 37.

Canadá.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.—*Isla de Terranova y sus dependencias.*—Situación.—Breve idea sobre las pesquerías de bacalao en estas regiones.—Puertos y factorías más importantes.

LECCIÓN 38.

Estados Unidos de la América del Norte.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria y principales centros fabriles.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Estados y territorios que forman la confederación.—Enumeración y situación de sus colonias.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 39.

Méjico.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Estados y territorios que forman la confederación.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

América Central.—Estados que la forman (incluyendo a Panamá con la zona norteamericana del Canal).—Situación, extensión y población de cada uno.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 40.

Venezuela.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

Las Guayanas.—Su estado político.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Comercio.—Puertos.

LECCIÓN 41.

Colombia, Ecuador.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 42.

Perú, Bolivia.—Límites, extensión y

población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 43.

Chile.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 44.

Argentina.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Descripción e importancia del Río de la Plata.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 45.

Uruguay, Paraguay.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 46.

Brasil.—Límites, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Puertos y poblaciones importantes.—Gobierno y capital.—Descripción e importancia del Río de las Amazonas.—Unidad monetaria y su par legal con la peseta.

LECCIÓN 47.

Antillas.—Su división.
Grandes Antillas (Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Jamaica).—Estado político de cada una de ellas.—Situación, extensión y población.—Producciones.—Industria.—Comercio.—Capital y puertos.
Pequeñas Antillas.—Enumeración de sus islas más importantes, países a que pertenecen y puertos principales.

LECCIÓN 48.

Oceanía.—Situación, extensión y población.—División geográfica.
Australia.—Descripción física, producciones, industria y comercio.—Gobierno, capital, puertos y poblaciones importantes.

LECCIÓN 49.

Insulindia o Gran Archipiélago (Filipinas, Borneo, Celebes, Molucas, Archipiélago de la Sonda).—Situación.—Producciones.—Comercio.—Estado político, capital y puertos.

LECCIÓN 50.

Nueva Celandia y Nueva Guinea.—Situación.—Producciones y comercio.—Estado político capitales y puertos.
Melanesia, Polinesia, Micronesia.—Principales archipiélagos, naciones a que pertenecen y puertos importantes.
Breve reseña de los mares y tierras polares.

PROGRAMA DE ARANCELES DE ADUANAS Y PRACTICAS DE RECO- NOCIMIENTOS Y AFOROS

LECCIÓN 1.ª

Ley de Bases arancelarias.—Ley sobre el pago en oro de los derechos de arancel y disposiciones complementarias.—Ley de Admisiones temporales.

LECCIÓN 2.ª

Muestras de mercancías sin valor comercial, con indicaciones de las que son libres de derechos a la importación.—Artículos libres de derechos con las condiciones y requisitos que se señalan en cada caso.—Importación temporal de mercancías extranjeras y condiciones que en cada caso determinan las Ordenanzas de Aduanas.

LECCIÓN 3.ª

Régimen de adeudo a que están sujetos los hilados y tejidos de dos o más materias.—Recargos a que están sujetos los hilados y tejidos.—Adeudo de otras mercancías compuestas de dos o más materias.—Adeudo de otras mercancías no tarifadas expresamente.

LECCIÓN 4.ª

Definiciones de envases y empaques. Peso neto, peso bruto y tara.—Envases y empaques que se consideran libres de derechos.—Enumeración de los artículos sujetos a tara.—Forma de adeudo de las mercancías de peso excesivo y difíciles de embalar.—Régimen a que están sometidos los artículos nacionales que se exportan al extranjero a su regreso a la Península e islas Baleares.—Excepciones.

LECCIÓN 5.ª

Régimen aplicable a la importación de productos procedentes de las islas Canarias.—Idem id. a las procedentes de nuestras posesiones de Africa y zona de influencia española en Marruecos.—Procedencias directas.—Casos excepcionales en que las mercancías no pierden los beneficios de procedencia directa.—Artículos sujetos a recargo cuando proceden de Europa.—Objeto del recargo.

LECCIÓN 6.ª

Tratados de comercio y pactos comerciales que España tiene vigentes con otros países y diferencia entre unos y otros.—Cláusulas principales de los Tratados de Comercio referentes a las mercancías.—Régimen aplicable a las demás naciones.

LECCIÓN 7.ª

Certificados de origen.—Requisitos que deben contener.—Mercancías sujetas a la presentación de dicho documento.—Excepciones.—Casos de validados en el primer grupo.—Su clasificación de tránsito.—Primas y devoluciones de derechos.—Artículos prohibidos a la importación.—Previsiones aplicables a cada caso.

LECCIÓN 8.ª

Clase primera del arancel.—Grupos que comprende.—Caracteres de los ar-

tículos de más importación comprendidos en el primer grupo.—Su clasificación.—Combustibles minerales que principalmente se importan.—Reglas para su despacho.—Clasificación de los combustibles minerales, líquidos y sus derivados.—Procedimientos de despacho y reglas que se deben cumplir.—Productos que se consideran minerales arancelariamente.—Caracteres de los productos comprendidos en los grupos cuarto y quinto.—Clasificación de los vidrios y cristales.—Caracteres de las pastas cerámicas de principal importación.

LECCIÓN 9.ª

Clase segunda del Arancel.—Grupos que comprende.—Qué se entiende por maderas finas y ordinarias.—Caracteres de las duelas.—Método para el despacho de la madera ordinaria, en tablones, vigas, vigaletas y troncos.—Ejemplos.—Clasificación de las maderas ordinarias y finas.—Madera machihembrada.—Elementos para construcciones terrestres y marítimas.—Troncos de madera para hacer pastas de papel y formalidades que deben cumplirse a su importación.—Envases armados y desarmados.—Clasificación de los muebles.—Forma de adeudo de los que se importan con tablas de mármol.—Definición de la madera curvada, tallada, torneada y maqueada.—Combustibles vegetales.—Productos vegetales comprendidos en el grupo cuarto.—Su clasificación y caracteres de los de más importación.

LECCIÓN 10.

Clase tercera.—Grupos que comprende.—Clasificación de los animales comprendidos en el primer grupo.—Cómo se reconoce y justifica la edad de los ganados.—Clasificación de los cueros, pieles para el curtido y naciones de que se importan.—Piel curtida y de peltería, y caracteres y clasificación.—Clasificación de los objetos de piel.—Distinción entre las plumas de adorno y las demás.—Pluma en bruto y cuándo se considera como tal.—Plumón.—Despojos animales comprendidos en el grupo cuarto, y sus caracteres.

LECCIÓN 11.

Clase cuarta del Arancel.—Grupos que comprende.—Artículos comprendidos en el primer grupo.—Distinción entre la joyería y la vajilla de metales preciosos.—Aforo y descuentos a que están sujetos los artículos citados.—Distinción entre los objetos de metales finos de los metales comunes, los dorados o plateados y de los chapeados.—Artículos libres de derechos comprendidos en dicho grupo.—Formalidades que han de cumplirse en la importación de plata pura o aleada.—Artículos comprendidos en el segundo grupo.—Definición de tochos.—Artículos que se consideran arancelariamente como objetos inutilizados.—Caracteres de las funciones comprendidas en dicho grupo.—Caracteres de las barras y hierros laminados.—Clasificación.—Caracteres de las planchas y flejes y su clasificación.—Manufacturas de hierro y acero fundidos comprendidos en el grupo tercero.—Modo de distinguir los efectos fundidos de los forjados.—Clasificación de los tubos y de los objetos no especificados expresamente.—Clasificación de las ruedas y forma de adeudo cuando se importan fraccionadas.—Ferrocarriles sistema Decauville y semejantes.—Clasificación de las cadenas.—Trefilería y clasificación de los artículos comprendidos en dicho concepto.—Qué se entiende por alambre.—Telas metálicas, su clasificación y modo de contar el número de hilos de que están compuestas.—Artículos de ferretaría.—Clasificación de los tornillos y modo de determinar el grueso.—Clasificación de las herramientas.—Clasificación de los cuchillos, tijeras, navajas y cuáles de estas últimas están prohibidas a la importación.—Artículos para la confección de prendas de vestir y su clasificación.—Adeudo de las armas blancas y de fuego, y de las piezas para las mismas.

LECCIÓN 12.

Clase cuarta.—Caracteres de la cascara o cemento de cobre y de la maña cobriza.—Cobre catódico y casquillos de cobre.—Aleaciones que siguen el régimen del cobre.—Clasificación de las barras, alambres y tubos de cobre.—Barras de cobre para la fabricación de virotillos.—Clasificación de los artículos para prendas de vestir y para uso personal y su definición.—Caracteres de los metales comprendidos en el grupo quinto.—Aleaciones de los mismos que principalmente se importan, y caracteres.

LECCIÓN 13.

Clase quinta del Arancel.—Grupos que comprende.—Definición de los motores de combustión interna.—Combustibles que se emplean en los mismos. Su clasificación.—Motores de vapor terrestre y marítimo.—Clases que principalmente se importan.—Turbinas de vapor.—Clasificación de las locomotoras.—Definición de los motores de viento.—Generadores de vapor.—Su clasificación y definición de los comprendidos en el Arancel.—Máquinas elevadoras y transportadoras.—Enumeración de las más conocidas industrialmente.—Volantes para máquinas y modo de distinguirlos de las poleas de transmisión.—Definición de las máquinas-herramientas para trabajar los metales y la madera.—Aparatos de verificación.—Definición de maquinaria textil.—Máquinas artefactos empleados en la Agricultura y formalidades que han de cumplirse a su importación.—Ley de Colonias agrícolas y beneficios arancelarios que se conceden.—Máquinas destinadas al movimiento de fluidos.—Su definición.—Régimen de las piezas de maquinaria.—Clasificación de las ruedas de engranaje.—Accesorios para máquinas tarifados expresamente.—Principios en que se funda la clasificación de la maquinaria.

LECCIÓN 14.

Clase quinta del Arancel.—Grupo segundo.—Material eléctrico y su clasificación.—Definición de grupo electrógeno.—Clasificación de los cables alambre para conducciones eléctricas.—Aparatos musicales de percusión.—Aparatos mecánicos para la reproducción de piezas de música.—Distinción entre los pianos, órganos y armonios.

Definición de las cajas de música.—Definición y clasificación de los aparatos e instrumentos de óptica.—Aparatos de Medicina y Cirugía.—Aparatos ortopédicos.—Clasificación de los aparatos de pesar.—Adeudo de los relojes y su clasificación.—Máquinas de calcular y registradoras.—Vehículos comprendidos en el grupo cuarto.—Clasificación de los automóviles.—Idem de los carruajes para ferrocarriles.—Vehículos para transportes marítimos comprendidos en el grupo quinto.—Modo de efectuar el despacho de las embarcaciones.—Pertrechos que se incluyen en el adeudo de las mismas.—Definición de las clases de buques expresadas en el Arancel.—Clasificación de los dirigibles y demás vehículos para transportes aéreos.

LECCIÓN 15.

Clase sexta.—Grupos que comprenden.—Artículos que comprende el grupo primero y breve idea acerca de su obtención.—Aceites que se consideran secantes.—Grasas hidrógenas.—Clasificación de las ceras.—Principios inmediatos de los cuerpos grasos.—Jabones y su clasificación.—Glicerinas: caracteres y clasificación.—Lanolina.—Perfumerías, esencias y artículos de tocador: su clasificación.—Formalidades que han de cumplirse en el despacho de las esencias.—Clasificación de las tintas y barnices.—Caracteres de los productos químicos de mayor importación comprendidos en el grupo quinto.—Especialidades farmacéuticas y formalidades que deben cumplirse en el despacho de las mismas.—Sueros y vacunas.—Preparados opoterápicos y organoterápicos.—Productos explosivos y prevenciones que deben cumplirse para su despacho.—Grupo sexto.—Productos comprendidos en el grupo sexto y puntos de producción.

LECCIÓN 16.

Clase séptima.—Grupos que comprende.—Caracteres de la pasta de madera mecánica y de la química y modo de distinguirla.—Primeras materias para la clasificación del papel.—Clasificación del papel en rama.—Definición del papel manipulado.—Papel hilado y su clasificación.—Cartón y cartulina y sus diferencias del papel.—Su clasificación.—Artículos de papelería.—Productos comprendidos en el grupo quinto.—Impresión y estampación por litografía, tipografía y heliografía y modo de distinguirlo.

LECCIÓN 17.

Clases octava, novena, décima y undécima del Arancel.—Grupos que comprende cada una de ellas.—Qué se entiende por fibras textiles en general.—Definición de los hilos e hilazas.—Modo de averiguar el número de los hilados y de las hilazas.—Clasificación de los mismos.—Principios en que se funda la clasificación de los tejidos de las tres clases primeras.—Modo de averiguar el número de hilos de los tejidos.—Procedimiento para averiguar el peso por metro cuadrado de los tejidos.—Definición de los tejidos llanos, cruzados y labrados al telar.—Definición de pasamanería.—Régimen de adeudo de las cintas y galones.—

Clasificación de los tejidos de punto.—Procedimientos usuales en los despachos para conocer las fibras textiles.—Fundamentos principales de los procedimientos químicos.—Prevenciones que deben tenerse en cuenta en el despacho de tejidos de varias fibras textiles.

LECCIÓN 18.

Clase duodécima del Arancel.—Grupos que comprende.—Distinción entre la carne fresca y la congelada.—Caracteres del tasajo, cecina, jamones y carnes en salmuera.—Prevenciones que deben tenerse en cuenta en el despacho de las carnes y grasas.—Caracteres del bacalao y modo de efectuar el despacho.—Distinción entre los pescados frescos, con la sal indispensable para su conservación, y los salpescados, ahumados y escabechados.—Caracteres de los cereales principales que se importan.—Métodos para el despacho de cereales.—Caracteres de las harinas y féculas que se importan principalmente y su distinción.—Hortalizas y legumbres.—Productos comprendidos en el grupo cuarto.—Principales calidades que se importan.—Caracteres de la pasta y manteca de cacao.—Productos similares del café y régimen a que están sujetos.—Prevenciones para el despacho del aceite de oliva.—Despacho de alcoholes, aguardientes y licores y su clasificación.—Líquidos que se consideran como cervezas, procedimientos de despacho e impuesto que satisfacen.—Productos lácteos que principalmente se importan y principales formas de conservación.—Caracteres de la manteca natural y artificial.—Productos que se clasifican arancelariamente como conservas.—Gelatinas y colas de pescado y su distinción de las industriales.—Distinción entre las galletas finas y la galleta común.—Pasta de huevos en conserva.

LECCIÓN 19.

Clase 13 del Arancel.—Clasificación de los abanicos.—Caracteres del ámbar, azabache, coral, marfil y nácar.—Idem de la ballena, asta, espuma de mar, hueso, galalita y pasta.—Idem del celuloide.—Clasificación de estos productos.—Aforo de los bastones y rosarios.—Clasificación de los cepillos.—Encendedores y régimen a que están sujetos.—Formalidades que han de cumplirse en el despacho de los cartuchos, cebos y cápsulas para minas, y armas de fuego.—Caracteres de los estuches y su clasificación.—Caracteres del caucho, gutapercha y productos análogos.—Distinción entre la hoja inglesa, goma elástica, caucho vulcanizado y ebonita.—Régimen de adeudo a que está sujeta esta última.—Definición de los tejidos impermeables y su clasificación.—Caracteres de los hules, linoleum y linustra.—Clasificación de los juegos y juguetes.—Idem de los sombreros.

LECCIÓN 20.

Arancel de exportación.—Clasificación de los minerales y reglas establecidas para el despacho de los mismos.—Clasificación de los trapos.—Caracte-

res de los trapos carbonizados y aforo de las mezclas de los de diversas materias.—Objetos artísticos y formalidades que deben cumplirse a su exportación.—Formalidades que deben cumplirse en el despacho de los tabacos elaborados.—Clasificación de los tabacos elaborados y forma de adeudo.—Adeudo de los cigarrillos de picadura envueltos en hoja de tabaco o en papel, aunque tengan otra hoja de tabaco.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición que don Pedro Bosch y Gimperá, Catedrático de la Universidad de Barcelona y Director del Servicio de Investigaciones arqueológicas del Instituto de Estudios Catalanes, de dicha provincia formula en instancia dirigida a la Junta Superior de Excavaciones, a la que acompaña tres croquis, en solicitud de autorización para excavar en distintas cuevas neolíticas y eneolíticas existentes en Cataluña, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con las prescripciones de los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. Pedro Bosch y Gimperá, como Director del Servicio de Investigaciones arqueológicas del Instituto de Estudios Catalanes, de Barcelona, la práctica de excavaciones arqueológicas en los sitios que a continuación se determinan:

Uno.—En la cueva llamada de "La Fou de Bort" (agregada al Ayuntamiento de Bellvar, provincia de Lérida).

Dos.—En las cuevas de Olopte, sin denominación especial (Gerona).

Tres.—En las cuevas de Isopol, sin denominación especial (Gerona).

Cuatro.—En las cuevas de Toralla (Lérida).

Cinco.—En las cuevas de las Llenas, Eriña (Lérida); y

Seis.—En el poblado ibérico de Puig Castellar, término de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

2.º Dicha autorización se entenderá hecha sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los lugares a excavar, pues, según manifestación del solicitante, no está concertado con los

dueños, y sólo la estación ibérica de Puig Castellar es propiedad del Instituto de Estudios Catalanes.

3.º Todos los objetos que se encuentren en dichas excavaciones serán entregados y expuestos convenientemente en el Museo de Arte y Arqueología de Barcelona.

4.º El concesionario se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes en la materia de excavaciones, y especialmente en lo que se refiere a entregar a la Junta una Memoria, en la que hará constar los trabajos y descubrimientos realizados.

5.º La solicitud y los croquis serán devueltos para el archivo de la Junta, donde serán protocolizados, ya que su consulta puede ser necesaria; y

6.º De esta Real orden se dará traslado a los Gobernadores civiles de Gerona, Lérida y Barcelona; a D. Pedro Bosch, Director del Servicio de Investigaciones arqueológicas del Instituto de Estudios Catalanes, de Barcelona, y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIAS.—ANUNCIO

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios	Poblaciones.
21.396	120.000	Madrid, Cartagena, Zaragoza.
6.093	65.000	Isla Cristina, Barcelona, Carcagente.
29.328	25.000	Salamanca, Ceuta, Cuenca.
25.807	10.000	Málaga, Barcelona, Vitoria.
1.004	2.000	Getafe, Madrid, Barcelona.
7.341	2.000	Cádiz, Madrid, Bilbao.
24.458	2.000	Palma de Mallorca, Burgos, Valencia.
12.636	2.000	Cádiz, San Sebastián, Línea de la Concepción.

Núms.	Premios	Poblaciones.
32.858	2.000	Madrid, Madrid, Madrid.
31.946	2.000	Granada, Barcelona, Mieres.
25.956	2.000	Murcia, Ceuta, Reus.
16.586	2.000	Madrid, Madrid, San Sebastián.
14	2.000	Madrid, Madrid, Madrid.
20.902	2.000	Madrid, Vitoria, Palencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de las Nieves Sánchez Cascajosa, María de las Mercedes Aranda Erguido, Francisca Gómez Castañón, Valentina González Salas, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y Josefa López Redobla, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—P. O., Ramón Elizalde.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1923.

Ha de constar de tres series de 30.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.037.400 pesetas en 1.499 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	70.000
1 de	30.000
1 de	10.000
12 de 2.500	30.000
1.180 de 500	590.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	4.000
2 ídem de 1.600 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	3.200
2 ídem de 850 pesetas cada una para los números anterior y pos-	

PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS

terior al del premio	tercero	1.700
1.499		1.037.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se verificará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16, 17 y 18 de los corrientes, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.700.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
71.573	1.266	Burgos	D. Julián Puras Martínez	53,00
71.574	1.267	Idem	Pedro Pérez Ruiz	83,75
71.575	1.268	Idem	Manuel Velasco González	61,50
71.576	1.269	Idem	Fernando González Crespo	94,00
71.577	1.270	Idem	Julián Rejas Hombría	56,00
71.578	1.271	Idem	Esteban Juarros Hortiguela	90,50
71.579	1.272	Idem	Nicanor Pérez Zorrilla	362,00
71.580	1.273	Idem	Vicente Ruiz López	245,25
71.581	1.274	Idem	Domingo Calderón López	189,50
71.582	1.275	Idem	Marcelino de la Peña Martínez	128,90
71.583	1.276	Idem	Sinforiano Estefanía Morales	101,50
71.584	1.277	Idem	Juan Orcajo Ramos	133,70
71.585	1.278	Idem	Dámaso Villanueva Alonso	120,25
71.586	1.279	Idem	Acacio Ciudad López	134,75
71.587	1.280	Idem	Eugenio Alonso Hornillos	203,00
71.589	1.282	Idem	Teófilo Gaona Delgado	466,00
71.590	1.283	Idem	Tadeo González Mayoral	410,00
71.592	1.940	Castellón	Mateo Segarra Abella	53,75
71.593	1.941	Idem	Clemente Catalán Benito	35,50
71.594	1.942	Idem	Vicente Gil Cebrián	74,00
71.595	1.942	Baleares	Bartolomé Coll Campo	118,25
71.597	1.367	Idem	Antonio Gaya Jaime	74,25
71.598	1.652	Huelva	Basilio Jiménez Megías	83,00
71.599	986	Jáen	Juan Martínez y Maló	38,00
71.600	2.578	Murcia	Francisco Pérez Sánchez	89,25
71.601	2.579	Idem	Juan Palomares Martínez	37,75
71.605	784	Logroño	Nicasio Madorrán Sanz	237,00
71.607	786	Idem	León Puentes obías	418,00
71.609	2.240	Alicante	Ricardo Mengual Villaplana	69,00
71.610	2.239	Idem	Francisco Cantó Soler	60,00
71.611	2.238	Idem	Gaspar Puig Seguí	295,60
71.612	2.237	Idem	Vicente Miñan Planelles	28,00
71.613	2.236	Idem	Andrés Rives Alemany	27,50
71.614	2.235	Idem	Andrés Rives Alemany	61,50
71.615	2.234	Idem	José Verges Alemany	48,00
71.616	2.233	Idem	Antonio Paya García	235,00
71.617	2.090	Badajoz	Baldomero Orchedo García	29,00
71.618	2.102	Idem	José Herrojo Gato	467,00
71.621	1.292	Lérida	Antonio Capdevila Ollé	57,25
71.623	1.294	Idem	Manuel Ri ot Pons	460,00
71.624	1.295	Idem	Manuel Ribot Pons	41,00
71.625	»	Madrid	Rafael Gudian Fernández	34,00
71.626	2.207	Zaragoza	Eustaquio Gallego Felipe	41,50
71.627	2.208	Idem	Faustino Royo Barrachina	46,25
71.628	2.209	Idem	Cipri no Lahoz Palop	103,50
71.629	1.943	Castellón	Cirilo Sabater Ibáñez	42,00
71.630	2.103	Badajoz	Wenceslao Falcón Rodríguez	91,00
71.632	2.105	Idem	Juan Estéve Matamoros	63,75
71.636	625	Guadalajara	Gumersindo Andrés de Mingo	100,00
71.637	»	Madrid	Damián Ramiro Izquierdo	60,00
71.638	1.676	Huesca	Bonifacio Penella Alvira	67,75
71.639	1.677	Idem	José Uson Olivan	27,00
71.640	1.678	Idem	José Aquín Sanz Galián	71,50
71.641	1.679	Idem	Joaquín Santorromán Cavero	18,50
71.642	1.682	Idem	Ramón Urrea Romero	45,75

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Director general. P. S., Moisés Aguirre.